

San José, 2 de octubre de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del dos de octubre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez)

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 015406. Expediente 14-000321-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Desglóse el escrito planteado en la Secretaría de esta Sala a las 14:55 del 14 de setiembre de 2015, para que se tramite como un asunto nuevo.
2	Sentencia 2015 - 015407. Expediente 15-007347-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Ha lugar la gestión formulada, únicamente en contra del Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública. Se le reitera a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia 2015-008623 de las 9:05 horas del 12 de junio de 2015, bajo la advertencia de ordenarse el procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. En lo demás, se declara no ha lugar la gestión formulada.
3	Sentencia 2015 - 015408. Expediente 15-007414-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
4	Sentencia 2015 - 015409. Expediente 15-010805-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS. Se declara

	<p>CON LUGAR el recurso. Se ordena a Walter Mora Pérez y a Rafael Ángel Navarro Umaña, en su condición, respectivamente, de Presidente del Concejo y de Alcalde, ambos de la Municipalidad de Coto Brus, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, adoptar las medidas necesarias, a fin de que en un plazo de DOCE MESES -contado a partir de la notificación de esta resolución-, realicen los trabajos necesarios para arreglar la calle de ingreso a la Escuela Tres Ríos; así como adoptar las medidas pertinentes para se resuelva el problema de la aceras en el mencionado sector. Ello implica el apercibimiento a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles para tal solución. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de omisión del propietario o poseedor de cumplir sus obligaciones, el ayuntamiento realice los trabajos y aplique las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal; igualmente, en forma inmediata, deberán brindar la respuesta que se solicita en el oficio N° ETR 007-15 del 05 de marzo del 2015, que les dirigieron la Directora y el Presidente de la Junta de Educación de la Escuela. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Coto Brus al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Rafael Ángel Navarro Umaña y a Walter Mora Pérez en su condición, respectivamente, de Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Coto Brus, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, ponen notas.</p>
5	<p>Sentencia 2015 - 015410. Expediente 15-011071-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
6	<p>Sentencia 2015 - 015411. Expediente 15-011301-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA, MINISTERIO DE SALUD. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de la sentencia, resuelva como en Derecho corresponde la denuncia presentada por la recurrente en el mes de mayo del 2015 y le</p>

	<p>notifique lo resuelto, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Área Rectora de Salud de Goicoechea se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea, o a quién en su lugar ocupe ese cargo.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 015412. Expediente 15-011371-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 015413. Expediente 15-011559-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ANA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carlos Segnini Villalobos, y a Mauricio Salom Echeverría, por su orden Ministro y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ocupen dichos cargos, que en forma inmediata a la notificación de la presente sentencia, adopten las medidas correspondientes y emitan las directrices que están dentro del ámbito de sus competencias, para que: a) en el plazo UN MES, se proceda a colocar la demarcación vertical en la ruta nacional número 22; b) en el plazo de SEIS MESES finalice los estudios de la posible ubicación de las bahías de las paradas de autobuses y si fuera el caso, iniciar su construcción; c) en el plazo de SESENTA DÍAS contado a partir del 8 de setiembre de 2015, se concluya la instalación del puente peatonal ubicado en la intersección en Piedades de Santa Ana, entre la ruta número 27 y la ruta nacional número 22. A su vez, se le ordena a</p>

Gerardo Oviedo Espinoza, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Ana, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a notificar a los propietarios de bienes inmuebles ubicados en la ruta 22, la obligación de construir aceras, de manera que, si dicha obligación no se cumple, aplique el procedimiento de construcción establecido en el Código Municipal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Carlos Segnini Villalobos, y a Mauricio Salom Echeverría, por su orden Ministro y Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, todos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, y a Gerardo Oviedo Espinoza, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Ana, o a quienes ocupen dichos cargos. Los Magistrados Salazar Alvarado y Hernández López ponen nota.

- 9** Sentencia 2015 - 015414. Expediente 15-011567-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SIQUIRRES, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SIQUIRRES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la responsabilidad de la Municipalidad de Siquirres. Se ordena a Yelgi Lavinia Verley Knight en su calidad de Alcaldesa y a Carlos Umaña Ellis, en su condición de Presidente del Concejo, ambos funcionarios de la Municipalidad de Siquirres, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en un plazo de UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione, en forma definitiva, el problema de aguas pluviales referido por el recurrente en Barrio Betania de Siquirres de Limón. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los

	<p>hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se desestima el recurso respecto a la responsabilidad del Ministerio de Salud. Notifíquese esta resolución a Yelgi Lavinia Verley Knight en su calidad de Alcaldesa y a Carlos Umaña Ellis, en su condición de Presidente del Concejo, ambos funcionarios de la Municipalidad de Siquirres, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y dispone rechazar el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 015415. Expediente 15-012181-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SIQUIRRES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yelgi Lavinia Verley Knight, Alcaldesa de Siquirres y a José Alberto Moya Seguro, Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes ocupen sus cargos, realizar de forma coordinada y de forma inmediata, contado a partir de la notificación de esta resolución, las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se garantice el libre tránsito de la amparada, persona con discapacidad, para salir y entrar a su domicilio libremente y sin obstáculos de ninguna clase.</p> <p>De igual modo, se les ordena a los accionados que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, solventen de forma definitiva al problema de erosión que sufre la propiedad de la recurrente. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Siquirres y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 015416. Expediente 15-012299-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE A.I. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL</p>

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara SIN lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen cada uno nota separada.</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 015417. Expediente 15-012496-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 015418. Expediente 15-012641-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 015419. Expediente 15-012739-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Municipalidad de San Rafael de Heredia. Se ordena a Jorge Isaac Herrera Paniagua, en su condición de Alcalde de San Rafael de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, que coordine lo necesario para que en el plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione de manera definitiva el problema derivado de la incapacidad de la tubería ubicada debajo de la Iglesia de San Josecito de San Rafael de Heredia, de captar y canalizar la totalidad del volumen de agua recibido de la quebrada El Pirro. Mientras no se solucione tal problemática, la autoridad antedicha deberá dictar las medidas que fueren necesarias para paliar dicha situación. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Rafael de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Jorge Isaac Herrera Paniagua, en su condición de Alcalde de San Rafael de Heredia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 015420. Expediente 15-012742-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>

16	<p>Sentencia 2015 - 015421. Expediente 15-012792-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ATENCIÓN PRIORITARIA SAN RAFAEL, SAN RAFAEL ARRIBA, DESAMPARADOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de UN MES, dispuesto en la Sentencia 2015-015054 de las 09:30 horas del 25 de septiembre de 2015, resuelva como en derecho corresponde, la investigación previa que se ordenó por resolución No. 26009-2015 de las 10:40 horas del 30 de junio del 2015. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, a quien en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 015422. Expediente 15-012800-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE PUNTARENAS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR 02 CÓBANO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PENINSULAR DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 015423. Expediente 15-012825-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al derecho tutelado en el artículo 40 de la Constitución Política. Se ordena a Marianella Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional de Pococí o a quien en su lugar ejerza el cargo, que cumpla con lo dispuesto por el Área Rectora de Salud de Pococí en la orden sanitaria No. HC-ARS-P-7967-2015 y en el acta de clausura No. HC-ARS-P-7968-2015, ambos actos de fecha 23 de setiembre del 2015. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la</p>

	<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marianella Fallas Villalobos, Directora del Centro de Atención Institucional de Pococí o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto al otro extremo, se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 015424. Expediente 15-012845-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR SUCURSAL SEGURO SOCIAL SANTA CRUZ GUANACASTE, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE ORTOPEDIA, HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, girar las órdenes que correspondan para que se programe y realice una cita de valoración al recurrente dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, para que allí se determine el procedimiento oportuno a seguir en su caso, mismo que deberá llevarse a cabo en un plazo razonable, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krissia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos EN FORMA PERSONAL. Se declara si lugar el recurso contra el Hospital Calderón Guardia. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 015425. Expediente 15-012853-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL</p>

	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. No ha lugar a la gestión formulada.
21	Sentencia 2015 - 015426. Expediente 15-012907-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
22	Sentencia 2015 - 015427. Expediente 15-012930-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CARRILLO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, VICEMINISTRO DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara SIN lugar el recurso. La Magistrada Herández López pone nota.-
23	Sentencia 2015 - 015428. Expediente 15-012979-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Estése a los resuelto en la sentencia N° 006516-2015 de las 09:20 horas del 08 de mayo de 2015. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.
24	Sentencia 2015 - 015429. Expediente 15-013004-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR.

	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la tutelada reciba inmediatamente el medicamento Bosentan por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ese profesional, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 015430. Expediente 15-013058-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taylor García Enríquez, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Esparza, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a desafiliar a [NOMBRE001] del sindicato que representa. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Esparza, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución a Taylor García Enríquez, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Esparza, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 015431. Expediente 15-013094-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONCEJO</p>

	NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
27	Sentencia 2015 - 015432. Expediente 15-013114-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA CALLE HERNÁNDEZ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
28	Sentencia 2015 - 015433. Expediente 15-013209-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL, OFICINA DE COORDINACIÓN, TURRIALBA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mauren Chavarría Jiménez en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Desarrollo Social de Turrialba del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, resuelva de manera precisa y detallada la gestión planteada por la recurrente el 29 de julio de 2015 respecto la revocación de la beca del programa Avancemos a los amparados. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Mauren Chavarría Jiménez en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Desarrollo Social de Turrialba del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
29	Sentencia 2015 - 015434. Expediente 15-013218-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, GUÁPILES, PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí. Se ordena a Johan Valerio López, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71

	<p>de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Contra el Alcalde de la Municipalidad de Pococí, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Johan Valerio López, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.-</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 015435. Expediente 15-013228-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 015436. Expediente 15-013253-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 015437. Expediente 15-013280-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 015438. Expediente 15-013283-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, JEFE DE LA UNIDAD SELECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONCURSOS, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. Se declara con lugar el recurso y, por ende, se anula el cese del nombramiento interino de la recurrente en el puesto N° 014339, clasificado como Profesional de Servicio Civil 1B, especialidad Fomento de Actividades Culturales, perteneciente a la Dirección de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud, ocurrido el 4 de setiembre de 2015. En consecuencia, se ordena a Sylvie Durán Salvatierra y Nivia Barahona Villegas, por su orden Ministra de Cultura y Juventud y Gestora</p>

	<p>Institucional de Recursos Humanos de ese mismo ministerio, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada continúe con su nombramiento interino en dicha plaza hasta tanto esta salga a concurso y se nombre a un funcionario en propiedad, o bien, la Administración decida suprimir la plaza sin que se nombre a ningún otro funcionario. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Sylvie Durán Salvatierra y Nivia Barahona Villegas, por su orden Ministra de Cultura y Juventud y Gestora Institucional de Recursos Humanos de ese mismo ministerio, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 015439. Expediente 15-013284-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR SUCURSAL SEGURO SOCIAL SANTA CRUZ GERENTE, HOSPITAL MANUEL MORA VALVERDE DE GOLFITO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 015440. Expediente 15-013291-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 015441. Expediente 15-013297-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEYES Y DECRETOS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 015442. Expediente 15-013317-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE DOTA, MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE DOTA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 015443. Expediente 15-013355-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>

	minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso
39	Sentencia 2015 - 015444. Expediente 15-013365-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
40	Sentencia 2015 - 015445. Expediente 15-013367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE OCA, PRESIDENTE MUNICIPAL SAN PEDRO MONTES DE OCA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Fernando Trejos Ballesteros, en su condición de Alcalde Municipal, y a Carmen Zeledón Forero, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Montes de Oca, entregar al recurrente las copias de la patente y permisos de construcción requeridos, previa discriminación de la información confidencial, lo anterior a costo de éste. Asimismo, se ordena al Alcalde recurrido, que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique al recurrente el resultado de la inspección realizada y emitida el 3 de setiembre de 2015, por medio del oficio DPU-OF-131-2015. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Fernando Trejos Ballesteros, en su condición de Alcalde Municipal, y a Carmen Zeledón Forero, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Montes de Oca, de forma personal.-
41	Sentencia 2015 - 015446. Expediente 15-013391-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realicen las radiografías, el ultrasonido y la valoración médica

	<p>que requiere el recurrente en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. COMUNÍQUESE.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 015447. Expediente 15-013398-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO MUNICIPAL DE CERVANTES DEL CANTÓN DE ALVARADO. Se corrige el error material consignado en la sentencia No. 2015-014476 de las 09:45 horas del 11 de septiembre de 2015, en el sentido que la autoridad recurrida lo es la MUNICIPALIDAD DE CERVANTES.</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 015448. Expediente 15-013399-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA JUNTA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 015449. Expediente 15-013453-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO LABORATORIO SAN JOSÉ (PRIVADO), MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SEDE SAN CARLOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 015450. Expediente 15-013475-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 015451. Expediente 15-013482-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 015452. Expediente 15-013486-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>

	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 015453. Expediente 15-013488-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO DE PUERTO VIEJO SARAPIQUÍ. Se corrige el error material contenido en la sentencia No. 2015015099 de las 09:30 horas del 25 de setiembre de 2015, en el sentido que debe leerse de manera correcta que es contra el COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ, y no que es contra el Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Pérez Zeledón como se indicó. Notifíquese a las partes esta sentencia y la antes citada.-</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 015454. Expediente 15-013494-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jeannette Martínez Cantillo, en su condición de Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ocupe su cargo, coordinar lo necesario para que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique al recurrente la prevención con los requisitos que debe cumplir para el análisis del pago del subsidio por incapacidad temporal. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Jeannette Martínez Cantillo, en su condición de Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 015455. Expediente 15-013500-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 015456. Expediente 15-013510-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara SIN lugar el recurso.</p>

52	Sentencia 2015 - 015457. Expediente 15-013530-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA, COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GRECIA. Se declara sin lugar el recurso.
53	Sentencia 2015 - 015458. Expediente 15-013532-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Barahona Cortés en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Escazú, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de la sentencia, resuelva como en Derecho corresponde la solicitud presentada por el recurrente el 27 de mayo del 2015 y le notifique lo resuelto, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Barahona Cortés en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Escazú, o a quién en su lugar ocupe ese cargo.
54	Sentencia 2015 - 015459. Expediente 15-013544-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN DE FLORES DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso
55	Sentencia 2015 - 015460. Expediente 15-013552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DIRECTOR FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
56	Sentencia 2015 - 015461. Expediente 15-013553-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PROVEEDOR MUNICIPAL DE HEREDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
57	Sentencia 2015 - 015462. Expediente 15-013570-0007-CO. A las nueve horas con cinco

minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Danilo Tenorio Mayorga, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de UN MESES contados a partir la notificación de esta sentencia, se realicen al tutelado los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.

58 Sentencia 2015 - 015463. Expediente 15-013575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ . Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acón Chan, en su condición de director médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes necesarias para que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los

	<p>hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ho Sai Acón Chan, en su condición de director médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 015464. Expediente 15-013584-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO PENITENCIARIO LA LETICIA DE GUÁPILES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ, JEFE DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
60	<p>Sentencia 2015 - 015465. Expediente 15-013587-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA AGENCIA DE CALLE TERCERA SAN JOSÉ DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Vega Arana en su calidad de Jefe de la Agencia Calle Tercera de San José del Instituto Costarricense de Electricidad o a quien en su lugar ocupa ese puesto que en el plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, comunique a la dirección electrónica indicada por la amparada en la nota de 10 de julio de 2015, que la información por ella pedida a la Agencia del Instituto Costarricense de Electricidad le puede ser entregada previa cancelación del costo que corresponde. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Miguel Vega Arana en su calidad de Jefe de la Agencia Calle Tercera de San José del Instituto Costarricense de Electricidad o a quien en su lugar ocupa ese puesto.</p>
61	<p>Sentencia 2015 - 015466. Expediente 15-013603-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE AGUIRRE, ASADA DE HATILLO, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2015 - 015467. Expediente 15-013604-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>

	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL HOTEL AMISTAD SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Matt Kinkelaar, en su condición de representante legal de Hotel La Amistad Sociedad Anónima, o a quien ocupe ese puesto, que en el plazo de cinco días contado a partir de esta notificación, entregar al recurrente la carta de despido según lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Trabajo. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Hotel Amistad Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese a Matt Kinkelaar, en su condición de representante legal de Hotel La Amistad S.A., en forma personal.</p>
63	<p>Sentencia 2015 - 015468. Expediente 15-013616-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 015469. Expediente 15-013623-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 015470. Expediente 15-013641-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA LEÓN XIII, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE QUEPOS. Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 015471. Expediente 15-013648-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ACADÉMICO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 015472. Expediente 15-013654-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA,</p>

	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
68	Sentencia 2015 - 015473. Expediente 15-013663-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nestor Mattis Williams, en su calidad de Alcalde, y a Ramón Retana Cerdas, en su calidad de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Limón, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinden respuesta a la gestión planteada por el recurrente los días 2 y 11 de junio de 2015. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
69	Sentencia 2015 - 015474. Expediente 15-013665-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE BAGACES. Se declara sin lugar el recurso.
70	Sentencia 2015 - 015475. Expediente 15-013667-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
71	Sentencia 2015 - 015476. Expediente 15-013676-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.
72	Sentencia 2015 - 015477. Expediente 15-013704-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena

	<p>a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 015478. Expediente 15-013710-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yanixia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que forme inmediata adopte las medidas que sean necesarias para que se cancele en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el rubro correspondiente a las prestaciones legales a favor del amparado [NOMBRE001], el cual fue consolidado mediante resolución administrativa DGTS-2093-2015 y rectificación de error DGTS-2586-2015. Se le advierte a la recurrida que de no acatar las órdenes dichas, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yanixia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 015479. Expediente 15-013711-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA DE BUSES OROTINA, PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>

75	Sentencia 2015 - 015480. Expediente 15-013714-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos.
76	Sentencia 2015 - 015481. Expediente 15-013719-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a José Miguel Zeledón Calderón, en su condición de Director de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta resolución, resuelvan y informen al recurrente la gestión presentada el 27 de julio de 2015, y se le entreguen las fotocopias certificadas, cubriendo el costo respectivo el recurrente. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a José Miguel Zeledón Calderón, en su condición de Director de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quien ocupe ese cargo.
77	Sentencia 2015 - 015482. Expediente 15-013724-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea valorado por un médico especialista en Gastroenterología para que determine si, conforme su estado de salud actual, requiere del medicamento lactulosa, y de ser necesario, cumpla con el protocolo institucional establecido para obtenerlo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté

	<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Comuníquese.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 015483. Expediente 15-013728-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso y sólo para efectos indemnizatorios. Se advierte a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General, Juan Richmond Navarro, en su calidad de Jefe Servicio Hematología y Nadia Reyers Gatgens en su condición de Directora a.i Servicio de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que deben adoptar las medidas oportunas y necesarias para evitar el desabastecimiento del medicamento Mercaptopurina que requieren los amparados, según su médico tratante. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General, Juan Richmond Navarro, en su calidad de Jefe Servicio Hematología y Nadia Reyers Gatgens en su condición de Directora a.i Servicio de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 015484. Expediente 15-013733-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DEPARTAMENTO SERVICIO AL USUARIO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 015485. Expediente 15-013738-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 015486. Expediente 15-013755-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>

	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE GUADALUPE, PSICÓLOGA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE GUADALUPE. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 015487. Expediente 15-013756-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEDE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 015488. Expediente 15-013768-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 015489. Expediente 15-013781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR. Se declara sin lugar el recurso.</p>
85	<p>Sentencia 2015 - 015490. Expediente 15-013792-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE SANTA CRUZ. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexis Espinoza Baltodano, en su condición de Administrador de la Sucursal de Santa Cruz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del ámbito de su competencia, adopte las medidas necesarias para que la solicitud de pensión a favor del amparado, presentada el 4 de agosto de 2014, sea resuelta y notificada en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo</p>

	contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a la autoridad indicada.-
86	<p>Sentencia 2015 - 015491. Expediente 15-013799-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso por violación a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política. Se ordena a Delia Emilia Villalobos Álvarez y Milton Vargas Mora, por su orden Presidenta de la Junta Directiva y Gerente General, ambos de la Junta de Protección Social, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo que corresponda, para que dentro de un plazo no mayor a 3 días a partir de la notificación de esta sentencia, le sean entregadas al amparado las copias certificadas de los documentos solicitados que tenga en su poder la administración. Asimismo, brindar respuesta al tutelado respecto del resto de la información solicitada, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Protección Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Delia Emilia Villalobos Álvarez y Milton Vargas Mora, por su orden Presidenta de la Junta Directiva y Gerente General, ambos de la Junta de Protección Social, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 015492. Expediente 15-013801-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 015493. Expediente 15-013806-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 015494. Expediente 15-013815-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTA MÉDICA DE LA CAJA</p>

	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 015495. Expediente 15-013818-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO A. I. DEL ÁREA DE SALUD DE CORREDORES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arturo Lothrop Saballos, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Corredores de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique al recurrente, al medio señalado por él para esos efectos, la respuesta a su oficio planteado el 3 de agosto de 2015 y se le entregue la información requerida. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Arturo Lothrop Saballos, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Corredores de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 015496. Expediente 15-013826-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, y declara con lugar el recurso.</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 015497. Expediente 15-013829-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el</p>

	<p>reclamo planteado por la recurrente y se cancele a la interesada el monto correspondiente a sus prestaciones legales, en caso de ser procedente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 015498. Expediente 15-013830-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 015499. Expediente 15-013831-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 015500. Expediente 15-013834-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA DE REGULACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 015501. Expediente 15-013840-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL. Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto únicamente respecto de la parte dispositiva; y en su lugar, ordena a la autoridad recurrida, resolver definitivamente la gestión planteada por la recurrente en un plazo no mayor a un mes, a partir de la notificación de esta sentencia.-</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 015502. Expediente 15-013846-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CORREDORES. Se declara sin lugar el</p>

	recurso. Comuníquese.-
98	Sentencia 2015 - 015503. Expediente 15-013851-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara SIN lugar, sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando.
99	Sentencia 2015 - 015504. Expediente 15-013856-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
100	Sentencia 2015 - 015505. Expediente 15-013920-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael

	<p>Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 015506. Expediente 15-013935-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe ese cargo, que valore al accionante en el Servicio de Neurocirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
102	<p>Sentencia 2015 - 015507. Expediente 15-013948-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA UNIDAD AUXILIAR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL ARCHIVO NACIONAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
103	<p>Sentencia 2015 - 015508. Expediente 15-013949-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA, CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, de manera inmediata disponer lo necesario para que la recurrente reciba, de inmediato el medicamento venlafaxina marca efexor que requiere para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el respectivo Centro Hospitalario. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres</p>

	<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las demás autoridades recurridas se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
104	<p>Sentencia 2015 - 015509. Expediente 15-013960-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Ricardo Pérez Gómez en calidad de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba inmediatamente el medicamento pramipexole 1,5 mg, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Pérez Gómez en calidad de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
105	<p>Sentencia 2015 - 015510. Expediente 15-013970-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>

	sentencia de lo contencioso administrativa.
106	Sentencia 2015 - 015511. Expediente 15-013983-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso
107	Sentencia 2015 - 015512. Expediente 15-014017-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
108	Sentencia 2015 - 015513. Expediente 15-014034-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN HEREDIA, JEFE DEL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DE HEREDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
109	Sentencia 2015 - 015514. Expediente 15-014037-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el mes que se ha programado -octubre de 2015- se practique la intervención quirúrgica que requiere el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las

	<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
110	<p>Sentencia 2015 - 015515. Expediente 15-014056-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien en su lugar ejerza el cargo, disponer lo necesario para que se practiquen los estudios prescritos por el médico tratante de la amparada el 28 de octubre de 2014 en la fecha indicada por el recurrido, 13 de octubre de 2015. Se le advierte al Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe el cargo de Directora General del Hospital San Francisco de Asís, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo en forma PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
111	<p>Sentencia 2015 - 015516. Expediente 15-014076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra ASAMBLEA LEGISLATIVA, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 015517. Expediente 15-014095-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios</p>

del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido -octubre de 2015- y la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

- 113** Sentencia 2015 - 015518. Expediente 15-014102-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo en que se ha programado - TRES MESES - se le practiquen los exámenes preoperatorios y la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de

	Dios, o a quien ocupe dicho cargo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.
114	<p>Sentencia 2015 - 015519. Expediente 15-014123-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, durante su internamiento en el mes de noviembre del año en curso programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
115	<p>Sentencia 2015 - 015520. Expediente 15-014137-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Laura Sánchez Aguilar en su calidad de Jefe del Servicio de Odontología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia , o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas y giren las instrucciones necesarias para que dentro del plazo máximo de</p>

	<p>15 días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice un estudio de trabajo social a fin de determinar si la condición económica del amparado [NOMBRE001] le permite cubrir el costo de la prótesis dental requerida. Si no pudiese cubrir tal costo, la referida prótesis deberá ser confeccionada y colocada en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización de dicho estudio, debiendo ser financiado todo esto por la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior bajo apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades Centro de Atención Institucional La Reforma se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Laura Sánchez Aguilar en su calidad de Jefe del Servicio de Odontología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 015521. Expediente 15-014153-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en la parte final del considerando V, de esta sentencia.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 015522. Expediente 15-014158-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Corredores. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a David Orellana Guevara, en su calidad de Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Corredores, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que no deberá incurrir en los actos u omisiones que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>

	<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto de la Dirección General de Migración y Extranjería, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a David Orellana Guevara, en su calidad de Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Corredores, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 015523. Expediente 15-014167-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, GUÁPILES. Se declara parcialmente con lugar el recurso; únicamente en relación al agravio de que el amparado tuvo de dormir en una colchoneta sucia y ensangrentada. En consecuencia, se le ordena a Tatiana Vallecillos Sánchez, en su condición de Directora a.i. del Centro Programa Institucional Pococí, abstenerse de incurrir, nuevamente, en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p> <p>Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirvieron de fundamento para la estimatoria de este recurso, los que serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Tatiana Vallecillos Sánchez, en su condición de Directora a.i. del Centro Programa Institucional Pococí, o a quién ejerza su cargo.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 015524. Expediente 15-014190-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 015525. Expediente 15-014191-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>

	<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
121	<p>Sentencia 2015 - 015526. Expediente 15-014203-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Gerencia de Logística. Se condena a la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se declara sin lugar el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2015 - 015527. Expediente 15-014213-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 015528. Expediente 15-014236-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada [NOMBRE001] la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>

	dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-
124	Sentencia 2015 - 015529. Expediente 15-014267-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
125	Sentencia 2015 - 015530. Expediente 15-014289-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA CONSTITUCIONAL. Se rechaza de plano el recurso.-
126	Sentencia 2015 - 015531. Expediente 15-014297-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo
127	Sentencia 2015 - 015532. Expediente 15-014299-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
128	Sentencia 2015 - 015533. Expediente 15-014313-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
129	Sentencia 2015 - 015534. Expediente 15-014316-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. COMUNÍQUESE.-

130	Sentencia 2015 - 015535. Expediente 15-014328-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-014664 de las catorce horas treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince, en cuanto a la modificación de la fecha de cumplimiento de su pena con descuento. Se rechaza de plano el recurso respecto a los demás extremos alegados.-
131	Sentencia 2015 - 015536. Expediente 15-014356-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
132	Sentencia 2015 - 015537. Expediente 15-014364-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENTE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENTE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE APOYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
133	Sentencia 2015 - 015538. Expediente 15-014372-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DELEGACIÓN DE 27 DE ABRIL, GUANACASTE. Se rechaza por el fondo el recurso.
134	Sentencia 2015 - 015539. Expediente 15-014376-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se rechaza de plano el recurso.-
135	Sentencia 2015 - 015540. Expediente 15-014453-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
136	Sentencia 2015 - 015541. Expediente 15-014466-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE OSA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.
137	Sentencia 2015 - 015542. Expediente 15-014478-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
138	Sentencia 2015 - 015543. Expediente 15-014486-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
139	Sentencia 2015 - 015544. Expediente 15-014488-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
140	Sentencia 2015 - 015545. Expediente 15-014491-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GESTIONADORA DE CRÉDITOS SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo salva el voto y ordena dar curso al amparo.
141	Sentencia 2015 - 015546. Expediente 15-014508-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSPECTOR DE LEYES Y REGLAMENTOS CAJA DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSAL CHOROTEGA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.
142	Sentencia 2015 - 015547. Expediente 15-014514-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
143	Sentencia 2015 - 015548. Expediente 15-014515-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
144	Sentencia 2015 - 015549. Expediente 15-014518-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE PUNTARENAS, SERVICIO AL USUARIO DE CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
145	Sentencia 2015 - 015550. Expediente 15-014519-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE. Se rechaza de plano el recurso.
146	Sentencia 2015 - 015551. Expediente 15-014536-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MANPOWER COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
147	Sentencia 2015 - 015552. Expediente 15-014539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PEREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
148	Sentencia 2015 - 015553. Expediente 15-014540-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DEPARTAMENTO LEGAL DE CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
149	Sentencia 2015 - 015554. Expediente 15-014543-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ASERRÍ. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencias números 2015-015201 de las 09:30 horas del 25 setiembre de 2015 y 2015-015308 de las 14:05 horas del 29 de setiembre de 2015.-
150	Sentencia 2015 - 015555. Expediente 15-014544-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE SAN SEBASTIÁN Y ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.
151	Sentencia 2015 - 015556. Expediente 15-014547-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE MONTES DE OCA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPTACIÓN DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente, en lo que atañe a la vulneración del ordinal 41 constitucional.
152	Sentencia 2015 - 015557. Expediente 15-014549-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CARIBBEAN BEST SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
153	Sentencia 2015 - 015558. Expediente 15-014560-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.
154	Sentencia 2015 - 015559. Expediente 15-014561-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
155	Sentencia 2015 - 015560. Expediente 15-014563-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, PODER EJECUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.
156	Sentencia 2015 - 015561. Expediente 15-014568-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL. Se rechaza de

	plano el recurso.
157	Sentencia 2015 - 015562. Expediente 15-014589-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.
158	Sentencia 2015 - 015563. Expediente 15-014590-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. Se rechaza de plano el recurso.
159	Sentencia 2015 - 015564. Expediente 15-014592-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECCIÓN MÉDICA CENTRO PENITENCIARIO INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Archívese el expediente.
160	Sentencia 2015 - 015565. Expediente 15-014600-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone separada. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**